

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUB DEPTO JURIDICO.

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE
SOCIEDAD HERMANOS FUSTER LTDA/

PARRAL, 22 Jun 2012
DECRETO EXENTO N° 3149.

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Sociedad Hermanos Fuster LTDA.
- 3.- Ley 20.201-Decreto 170/2010.-
- 4.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de gestionar y realizar en primer lugar, una valoración general de salud de los estudiantes, de su condición física, que comprende una relación peso/talla y desarrollo psicomotor; de su estado de salud, y, de otros aspectos relevantes para el aprendizaje escolar, y en segundo lugar, un diagnostico, indicaciones y observaciones, en atención a lo exigido en el Formulario único Valoración de Salud, dispuesto en conformidad a lo establecido en la Ley 20.201-Decreto 170/2010 Evaluación Diagnóstica Necesidades Educativas Especiales Permanentes, justifica la contratación del Profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 04 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y Sociedad Hermanos Fuster Ltda. R.u.t. N° 88.275.200-3, con giro centro Medico, quien entre el día 02 de Mayo del año 2012 y el 30 de Junio del año 2012, ambas fechas inclusive, gestionará y realizará en primer lugar, una valoración general de salud de los estudiantes, de su condición física, que comprende una relación peso/talla y desarrollo psicomotor; de su estado de salud, y, de otros aspectos relevantes para el aprendizaje escolar, y en segundo lugar, un diagnostico, indicaciones y observaciones, en atención a lo exigido en el Formulario único Valoración de Salud, dispuesto en conformidad a lo establecido en la Ley 20.201-Decreto 170/2010 Evaluación Diagnóstica Necesidades Educativas Especiales permanentes, justifica la contratación.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a titulo de honorarios la suma de **SIETE MIL (\$7.000.-)**, impuesto incluido, por cada evaluación diagnóstica sobre necesidades educativas especiales efectivamente realizada a cada estudiante sometido a evaluación.- La suma total que contabilice en atención a la cantidad de estudiantes efectivamente evaluados, según los requerimientos exigidos en el formulario único de valoración de salud, se cancelará, una vez ejecutado el servicio contratado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora del Programa de Integración Escolar, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 22.11.999**, "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto DAEM 2012.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



ABOGADO DAEM.-



DIRECTOR

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/janp.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados entre el día **02 de Mayo del año 2012 y hasta el 30 Junio del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **DEBBIE GLADYS FUSTER ALARCÓN**, para comparecer en nombre y representación de **SOCIEDAD HERMANOS FUSTER LTDA**, consta de escritura Publica de Constitución de Sociedad Limitada inscrita a fojas setenta y siete vuelta número cincuenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno, documento que no se insertan por acuerdo expreso de las partes y por ser conocido de ellos.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

SOCIEDAD HERMANOS FUSTER LTDA.
RUT N° 88.275.200-3, representada legalmente por
Doña **DEBBIE GLADYS FUSTER LARCÓN C.N.I. y**
RUT N° 6.665.885-0



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Mayo de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte **SOCIEDAD HERMANOS FUSTER LTDA**, Rol Único Tributario ochenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil doscientos guión tres, (88.275.200-3), Representada legalmente por doña **DEBBIE GLADYS FUSTER ALARCON**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco guión cero, Medico Pediatra, ambos domiciliados en calle San Martín N° 545, de la Ciudad de Linares y de paso por esta, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de **SOCIEDAD HERMANOS FUSTER LTDA**, bajo el régimen de honorarios, para gestionar y realizar en primer lugar, una valoración general de salud de los estudiantes, de su condición física, que comprende una relación peso/talla y desarrollo psicomotor; de su estado de salud, y, de otros aspectos relevantes para el aprendizaje escolar, y en segundo lugar, un diagnóstico, indicaciones y observaciones, en atención a lo exigido en el Formulario único Valoración de Salud, dispuesto en conformidad a lo establecido en la Ley 20.201-Decreto 170/2010 Evaluación Diagnóstica Necesidades Educativas Especiales permanentes.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios contratados, se prestarán entre el día **02 de Mayo del año 2012 y hasta 30 de Junio del año 2012**, ambas fechas inclusive.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma total de **SIETE MIL PESOS (\$7.000-)**, impuesto incluido, por cada evaluación diagnóstica sobre necesidades educativas especiales efectivamente realizada a cada estudiante sometido a evaluación.- La suma total que contabilice en atención a la cantidad de estudiantes efectivamente evaluados, según los requerimientos exigidos en el formulario único de valoración de salud, se cancelará, una vez ejecutado el servicio contratado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora del Programa de Integración Escolar, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-